

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DICTAMEN Nº 21/2024

Asunción, 03 de julio de 2024.

DICTAMEN DE INFORME CUATRIMESTRAL

1. IDENTIFICACIÓN DEL LLAMADO

a) Nombre de la convocante: Ministerio de la Mujer.

b) Descripción del llamado: Seguro contra robo, Incendio Asalto; Seguro para vehículos y contra todo riesgo a favor de IPS

c) ID (Portal): 447.677

2. OBJETO

Emitir Dictamen, conforme al Art. 361 del Decreto Nº 1092/24 y de Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"

3. ANALISIS TECNICO LEGAL:

• Que, la Resolución DNCP Nº 340/24 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales", y lo dispuesto en sus art. 2º y 3º.

ARTICULO 2°. ALCANCE

El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 361, Anexo "A" del Decreto Nº 1092/24.

A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

- 1) Primer cuatrimestre: De enero a abril
- 2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto
- 3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre.

ARTICULO 3º. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE.

Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

- Un Dictamen firmado por el Encargado de Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;
- Opcionalmente, la convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integradad de la justificación y de la información remitida.

Abg. Miguel de Jesús Fernández



PARAGUÁI KUÑANGUÉRA YKEKO MOTENONDEHA

Así también se menciona de conformidad al ARTICULO 5º PUBLICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La publicación de la justificación del incumplimiento del cronograma será realizada a fin de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supondrá la verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del contenido y razonabilidad de la información.

De conformidad a lo expuesto textualmente, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 340/24 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE LOS INFORMES CUATRIMESTRALES".

En ese sentido, se remite informe de justificación de incumplimiento del cronograma, correspondiente a aquellos llamados que fueron programados para su comunicación, los cuales se detallan a continuación:

ITEM	PAC ID	LISTADO DE	OBS.
	N°	LLAMADOS A	g a trigging
		INFORMAR	
	447.677	Seguro contra robo; incendio asalto; seguro para vehículos y contra todo riesgo a favor de IPS	El presente llamado se encontraba programado dentro del primer cuatrimestre, es decir de enero a abril. Se debe recalcar que con la publicación del Decreto Nº 1188 del plan financiero de 2024 y la Introducción de la Nueva Ley Nº 7021/22 "de Suministro y contrataciones Públicas" así como la conciliación posterior a la carga del plan financiero expediente SIME 8342/24 generaron responsabilidades aunadas desde la implementación del COMITÉ DE SUMINISTRO PUBLICO, así como la adecuación de líneas presupuestarias de conformidad a los saldos de códigos de contratación de ejercicios fiscales anteriores acorde a la Resolución MEF 14, VAF 9, VAF 30, VAF 45, esto ha permitido una multiplicidad de gestionamiento y procedimiento para el cumplimiento de los objetivos, junto con todas las áreas responsables para concreción de la misión institucional. También se debe mencionar el ANTEPROYECTO CONFORME AL DECRETO Nº 1603/24, todos trabajos en conjunto con la Dirección de Contrataciones. Cabe mencionar que la eficacia de la materialización se encuentra supeditada a normativas y disposiciones vigentes de procesos aún pendientes para su finalización.

Por lo tanto, esta dirección, conforme a lo expuesto y en concordancia a lo estipulado en la Res. DNCP Nº 340/24, se solicita la prosecución del proceso.

Es mi Dictamen

Abg. Miguel de Jesus